



OFICIO N°25880871/2024.

Posadas, 26 de Agosto de 2024.

**A LA DIRECTORA DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
POSADAS- MISIONES**
S _____/_____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “Expte. N° 30006/2024 LAUTHARTE IRINEO S/ Divorcio Unilateral”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaria Única a cargo de la suscripta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 1º piso de ésta ciudad, en los cuales se ha dispuesto librar el presente oficio a los fines de la toma de razón del divorcio de los cónyuges Lautharte Irineo, DNI N° 24.163.282, y Lopez Carmen Luisa, DNI N° 21.531.101, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Acta 34, Tomo I, Folio 40, del año 1993, celebrado en Panambí, Misiones en fecha 30 de Diciembre de 1993.

Para mayores recaudos se transcribe la sentencia, la cual en su parte pertinente dice: Posadas, 22 de Mayo de 2024.-Y VISTO:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1 Hacer lugar a la presente acción en todas sus partes decretando el divorcio de los cónyuges Lautharte Irineo, DNI N° 24.163.282, y Lopez Carmen Luisa, DNI N° 21.531.101, inscripto en el Registro Provincial de las Personas al Acta 34, Tomo I, Folio 40, del año 1993, celebrado en Panambí, Misiones en fecha 30 de Diciembre de 1993...2 Declarar extinguida la comunidad conforme lo establecido por los arts. 475 inc.c y 480 del Código Civil y Comercial de la

Nación...3 (Firme que sea, librar oficio al Registro Provincial de las Personas a los fines de la toma de razón correspondiente y expídase testimonio.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Elisabeth Inés Kiczka , Juez de Familia Nº 3, 1º Circunscripción Judicial de Misiones". Nro ID Documento: 24951742. Fecha de Registro: 23/05/2024. Hora de Registro: 09:18:16. Número de Protocolo: 688/2024.

Para su conocimiento y demás efectos legales, se le hace saber a Ud. que las solicitudes, trámites y/o gestiones de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia, se encuentran libres de todo gravamen, así lo dispone la LEY ORÁGINA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA - LEY IV- Nº 15 (Antes Decreto Ley 1550/82) TITULO IV - MINISTERIO PÚBLICO, Capítulo IV, en su Art.115º el cual dispone: "Podrán solicitar a los registros públicos, testimonios libres de sellados de los instrumentos cecesaros para el cumplimiento de sus gestiones, como así mismo petitionar sin cargo actuaciones de oficinas públicas que graven con tasa o impuesto dichas actuaciones".

Saludo a Ud. atentamente.-

Digitally signed by PERONI Fabiana
Gracias
Date: 2024.08.26 10:56:05 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática